



Diezete marzo de 1791

SELO QVARTO, VEINTE MAR  
RABEDIS, AÑO DE MIL SET  
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

avunto, y que quando se le denegare  
protestaba solicitar en Justicia dho  
testimonio para pedir con el à venoficio  
a la causa publica lo que habbe por  
conveniente: Y entendido por el S.<sup>or</sup> Re-  
ferente mandò que respecto à estas  
decretado por esta Ciudad no se den  
testimonios ala letra a los Cavilotes  
votados, no ha lugar y acorda esta parte  
al Tribunal de Justicia à usar de sus  
derechos

Pragmatica de En este Ayuntamiento se recordó la Pragmatica  
los conocidos p.<sup>o</sup> sancion que trata a los conocidos havra  
vitanos. aqui con el n.<sup>o</sup> de vitanos, a que la  
Ciudad oyo quedaba inteligenciada

Con lo que se conduyo este Cavildo q.<sup>o</sup> firmo el  
S.<sup>or</sup> Referente de la D.<sup>a</sup> Jurisdiccion y dos Cav  
Regidores concurrentes es que fo el Curno

yo y fee =

D.<sup>o</sup> Andres

D.<sup>o</sup> Bonito de

Moya

Ant.

Moya Angel

U. S. P.  
M. S. P.

